



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ARANCELES MAESTRÍA EN BIOÉTICA 2023-2025

VISTO:

- La necesidad de establecer los montos correspondientes a los aranceles de la Carrera de “Maestría en Bioética Cohorte 2023-2025” que inicia en el mes de abril del presente año lectivo;

CONSIDERANDO:

- La ordenanza N° 6/91 del Honorable Consejo Superior que establece que toda actividad de postgrado debe ser arancelada en los montos y modalidades que la Unidad Académica establezca;

- El Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud,

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Art.1°: Autorizar a la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud el cobro de los aranceles para los Alumnos Regulares de la Carrera de Postgrado de “Maestría en Bioética Cohorte 2023-2025” que inicia en el presente ciclo lectivo, según el siguiente detalle:

Alumnos con Nacionalidad Argentina

Primer Año

5 cuotas mensuales de \$ 15.000 (quince mil pesos) desde el mes de abril de 2023 a agosto 2023.

5 cuotas mensuales de \$ 18.000 (dieciocho mil pesos) desde el mes de setiembre de 2023 al mes de Marzo de 2024.

Segundo Año

5 cuotas mensuales de \$ 21.000 (veintiún mil pesos) desde el mes de abril de 2024 a agosto 2024.

5 cuotas mensuales de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) desde el mes de setiembre de 2024 al mes de Marzo de 2025.

Alumnos Extranjeros

5 cuotas mensuales de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) desde el mes de abril de 2023 a agosto 2023.

5 cuotas mensuales de \$ 28.800 (veintiocho mil ochocientos pesos) desde el mes de setiembre de 2023 al mes de Marzo de 2024.

Segundo Año

5 cuotas mensuales de \$ 33.600 (treinta y seis mil seiscientos pesos) desde el mes de abril de 2024 a agosto 2024.

5 cuotas mensuales de \$ 24.000 (veinticuatro mil pesos) desde el mes de setiembre de 2024 al mes de Marzo de 2025.

Art. 2º: Establecer que los aranceles que se detallan en el artículo anterior, estaran sujetos al régimen de distribución establecido, por la Resolución Decanal 1368/10.

Art.3º: Registrar y Comunicar.

